

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Fundación Colombiana de Leucemia y Linfoma

CAPITULO I PRESENTACIÓN

El Código de Ética y de Buen Gobierno de la Fundación Colombiana de Leucemia y Linfoma (en adelante Funcolombiana o la Fundación), se elaboró con el propósito de plasmar los principios y pautas que deben guiar la gestión de todos sus servidores y su relacionamiento con los diferentes interlocutores. La Fundación es una entidad que se funda sobre los valores de respeto, calidad humana, transparencia, solidaridad, autonomía y profesionalismo, encaminada a prestar el apoyo necesario, la información y el acompañamiento a los pacientes, sus familiares y cuidadores que son agobiados por esta circunstancia, para que puedan afrontar de manera más positiva el proceso de tratamiento y recuperación. La Fundación actuando siempre bajo la premisa de la inviolabilidad de los Derechos Fundamentales a la Vida Digna y a la Dignidad Humana y con la calidad que merece cada uno de los beneficiados, actúa con compromiso y responsabilidad para dar respuesta a sus necesidades.

CAPITULO II. IDENTIFICACIÓN

Artículo 1°. La Fundación Colombiana de Leucemia y Linfoma es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica.

CAPITULO III. MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Artículo 2°. Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores de la Fundación en sus actuaciones y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

Se brindará toda la asistencia posible de acuerdo a nuestro objeto social y todos los recursos humanos, tecnológicos, físicos, profesionales, técnicos y económicos, para conseguir el desarrollo idóneo del acompañamiento que requiera cada paciente, cubriendo las áreas de información, apoyo emocional y espiritual, orientación y asesoría sobre la exigibilidad de los derechos en salud que tienen los usuarios, apoyo psicosocial y la participación activa en las mesas de negociación e incidencia pública, para aportar en la mejora del sistema de salud.

CAPITULO IV COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS

Artículo 3°. Nos comprometemos con brindar toda la ayuda posible basados en nuestra experiencia, conocimientos y profesionalismo, destinando todos los recursos para garantizar la asesoría, orientación y apoyo a los pacientes y sus familiares, en el caso de pacientes niños, a sus padres, como conocedores de la difícil situación que deben afrontar diariamente y lo fundamental que es encontrar ayuda significativa material y emocional para sobrellevar esta condición.

CAPITULO V

PRINCIPIOS

Artículo 4°. El funcionamiento de la Fundación se basará en los principios de:

- 4.1 Respeto:** El respeto es un requerimiento fundamental de dignidad para cada ser por la mínima condición de ser humanos, es así como se dará un trato digno y humano a todas las personas que soliciten ayuda a nuestra Fundación.
- 4.2 Calidad Humana:** A cada paciente y allegado del mismo se le tratará con la calidad humana que sea exigible y se fomentarán relaciones basadas en el afecto y la confianza.
- 4.3 Solidaridad:** Estrechar la mano, adherirnos a las buenas propuestas y acciones en pro de sinergias positivas y construir lazos de afecto y cooperación.
- 4.4 Compromiso:** Estamos empeñados en terminar las tareas que se nos asignen y a desarrollarlas con profesionalismo, eficacia y eficiencia.
- 4.5 Responsabilidad:** Somos responsables cuando cumplimos a cabalidad nuestras tareas y obligaciones, asumimos las consecuencias de nuestros actos u omisiones y tomamos las medidas correctivas en búsqueda de la mejora continua.
- 4.6 Transparencia:** Se desarrollarán las actividades pensando en el bien de las personas que requieren nuestra ayuda y dejando de lado todo beneficio individual. Nos comprometemos a actuar regidos por principios de

honestidad y coherencia, cuidando y optimizando los bienes y recursos con el fin de emplearlos de manera responsable para el cumplimiento de nuestra misión institucional.

4.7 Profesionalismo: Prestamos a la ciudadanía el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias y siguiendo los protocolos establecidos para el desarrollo de las tareas de cada miembro de la fundación.

Parágrafo 1º. Estos principios deberán ser cumplidos por todas las personas vinculadas a la Fundación, independiente del cargo que desempeñen.

CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6º. La Junta Directiva será el órgano máximo para la implementación de este Código de Buen Gobierno y decidirá todas las acciones que procedan ante el incumplimiento del mismo, en concordancia con los Estatutos de la Fundación que hacen parte complementaria de este Código.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva, será también competente para realizar modificaciones a este código, requiriéndose la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO VII DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 7°. Las directrices éticas con las que actuaremos en nuestras relaciones profesionales:

7.1 Con los pacientes: Prestamos a los beneficiarios de la Fundación el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias ni discriminaciones; dando prioridad a sus necesidades más relevantes e invirtiendo los recursos de manera transparente en programas que den respuesta a estas necesidades, y no en asuntos suntuosos que en nada beneficien al paciente en su proceso.

7.2 Con los familiares y cuidadores: Garantizamos un trato imparcial y respetuoso, junto con nuestro compromiso por dar solución de manera oportuna a todas y cada una de las necesidades que se encuentren dentro de nuestro objeto social y alcance.

7.3 Con los donantes: Orientamos nuestro interés hacia la búsqueda de relaciones cordiales, respetuosas y en igualdad de condiciones, en tal sentido no existirá subordinación alguna entre la fundación y los donantes, razón por la cual no se desconocerá la autonomía, funciones, derechos y deberes de uno y otro. De acuerdo con lo anterior es preciso señalar que las relaciones que en este sentido se constituyan serán de provecho recíproco y estarán basadas en la confianza y



credibilidad de las partes.

7.4 Respeto a la Fundación: Nos reservamos la autonomía sobre la toma de decisiones relacionadas con la administración y manejo de la Fundación, así como las decisiones sobre las medidas tendientes a cumplir con nuestra misión social y demás propósitos. Adicionalmente contamos con la facultad de rechazar la contribución de un donante, en el evento en que consideremos que éste y su finalidad no cumplen con los criterios plasmados en éste código.

7.4.1 Por lo anterior es decisión de la junta directiva no aceptar aportes o dinero de carácter donativo, bajo las siguientes circunstancias:

7.4.1.1 Cuando el donativo provenga de actividad, negocio o maniobra ilícita.

7.4.1.2 En el evento que el aporte provenga de compañías licoreras o tabacaleras, como quiera que la actividad económica de dichas empresas es contraria el objeto social de la Fundación en tanto contraviene nuestras políticas de promoción y prevención en salud.

7.4.2 Por otra parte reconocemos nuestro deber de elaborar y emitir los respectivos informes de ejecución de presupuesto y actividades; así como los reportes de cumplimiento de fines, objetivos y metas; reiterando que todos los miembros de la Fundación nos esforzamos por optimizar los



recursos, donativos y demás contribuciones dedicando todo el empeño y compromiso en aras de conseguir las metas y objetivos comunes que nos hemos trazado a lo largo de nuestra trayectoria como Fundación.

7.5 Entre los miembros de la Fundación: No se someterá a ningún miembro a tratos denigrantes. Garantizamos el trato igualitario a toda persona vinculada a la Fundación tanto aquellos que tienen un vínculo legal con la misma como los que actúen en condición de voluntarios.

7.6 Con sus superiores: Fundándonos en la igualdad entre todo el personal vinculado, no podrá haber irrespeto contra otro funcionario por detentar una jerarquía mayor.

7.7 Con las entidades aliadas: Se tendrá como premisa la ética de los negocios en donde hubiere lugar a ello y se pensará siempre en la satisfacción de las necesidades de los pacientes, dejando atrás las vicisitudes que puedan haber fuera del marco de los propósitos directamente vinculados al desarrollo del objeto social de la Fundación.

7.8 Con otras Organizaciones, Fundaciones o Asociaciones: Establecemos relaciones claras, oportunas y confiables con otras organizaciones, con el objetivo de realizar un trabajo armónico y respetuoso que además propicie oportunidades de cooperación en proyectos y acciones específicas y que permita compartir y aprender de las buenas prácticas en una relación de respeto y consideración con el otro.

7.9 Con entidades gubernamentales: Entablamos vínculos en pro de la cooperación y el servicio a la comunidad, partiendo de relaciones

respetuosas que procuren un aporte para la sociedad.

Artículo 8º. Son derechos del donante:

8.1 Recibir informes sobre la ejecución de los recursos que aporta, así como reportes que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

8.2 Hacer las sugerencias que considere pertinentes en pro de mejorar los programas que ejecuta la fundación.

8.3 Cuando el donante se encuentre en imposibilidad de continuar con sus aportes, tendrá la facultad interrumpir su contribución, previo aviso a la Fundación.

CAPITULO VIII

POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN - COMPROMISOS PARA LAS PRÁCTICAS DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 9º. En todos los niveles de la institución, nos comprometemos a promover e implementar prácticas de Ética y Buen Gobierno con el fin de alcanzar nuestros objetivos institucionales para lo cual adoptaremos, entre otras, las siguientes medidas:

9.1 Alinear sus actuaciones con los preceptos acordados en éste código.

9.2 Rechazar y denunciar las conductas y todo tipo de manifestaciones que estén en contra de alguno de los principios acá definidos.

9.3 Garantizar los buenos tratos entre todas las personas vinculadas a

la fundación, tanto entre trabajadores, empleadores, voluntarios como con los pacientes.

9.4 Promocionar los valores aquí consignados y su práctica permanente e inquebrantable.

CAPITULO IX

COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 10°. Premisa general. En toda actuación, la Fundación y sus miembros actuarán de manera íntegra, seria y de buena fe.

Artículo 11°. Cuando exista un interés personal y directo de por medio, en el grado de vinculación a una entidad u otra e independientemente del nivel que se tenga en éstas últimas, deberá comprometerse a actuar imparcialmente y conforme a los preceptos acá estipulados.

CAPITULO X

PROHIBICIONES FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

Artículo 12°. Ninguno de los miembros de la Fundación realizará actividad alguna con personas naturales o jurídicas, que puedan llegar a tener relación con actividades ilícitas o que tengan un censurable comportamiento social o comercial, en la medida en que comprometan los principios de integridad y honestidad que deben caracterizar el actuar de la Fundación y sus miembros.

Artículo 13. Quedan prohibidas las siguientes conductas las cuales se señalan de manera taxativa:



13.1 Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete y que puedan influir en sus decisiones para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceros.

13.2 Utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial interna de la Fundación obtenida en el ejercicio de las acciones propias del trabajo.

13.3 Evitar el tráfico de influencias que puedan viciar los propósitos de la Fundación.

13.4 Realizar actividades en contra de la Fundación.

13.5 La Fundación no podrá direccionar los pacientes con médicos que tengan preferencias por alguna terapia, servicio, bien y/o producto en particular.

13.6 La Fundación no debe asumir posiciones comerciales recomendando terapias, servicios, productos y/ o cualquier bien de los patrocinadores de la organización o asociados a éstos.

13.7 La Fundación no podrá utilizar marcas específicas de productos farmacéuticos, laboratorios farmacéuticos y/o bienes o servicios en general vinculados, o familiarizados con la industria farmacéutica, en sus materiales educativos tipo cartillas y folletos así como en campañas y programas de divulgación y capacitación.

13.8 La Fundación no debe abrir programas de apoyo a pacientes



con patologías específicas, motivada por la demanda de la industria farmacéutica, según los productos y/o servicios que promueva. La apertura de nuevos programas y nuevos focos de acción corresponde única y exclusivamente a la junta directiva, guiada por los mandatos establecidos en sus estatutos y respetando su objeto social.

13.9 La Fundación no financiará con recursos de la industria farmacéutica ni de su propio patrimonio, iniciativas de advocacy (Incidencia en políticas públicas) que busquen impactar políticas públicas en salud; estos proyectos deberán contar con otras y distintas fuentes de financiación ajenas a la industria farmacéutica.

13.10 La Fundación no podrá reclamar a los pacientes ni a sus familias exclusividad en la vinculación y permanencia en la organización, pues esto limita el derecho de pacientes y cuidadores a la libre elección y asociación y al libre desarrollo de la personalidad.

Parágrafo primero. Cuando la Fundación estime que se ha incurrido en la comisión de alguna conducta que por su naturaleza u objeto se relaciona con las conductas enlistadas de manera taxativa en este artículo, por estimarla contraria a los objetivos y fines de Funcolombiana podrá impartir las sanciones de rigor con voto de mayoría absoluta por parte de la Junta Directiva.

Parágrafo segundo. Si cualquiera de las conductas anteriormente señaladas constituye un delito contemplado en la legislación vigente, la Junta Directiva de la Fundación evaluará la procedencia de las acciones penales pertinentes, cuando comporte conductas de naturaleza querellable, en caso de ser de naturaleza oficiosa presentará la correspondiente denuncia penal con el fin de cumplir con el

deber de denunciar y evitar contingencias penales en su contra.

CAPITULO XI

DEBERES FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

Artículo 14. Cualquier miembro de la Fundación deberá informar a su superior jerárquico cualquier posible conflicto de interés en el que pudiere verse involucrado frente a usuarios, miembros voluntarios y/o cualquier otra organización ya sea comercial o sin ánimo de lucro, que preste servicios similares a los propios de esta Fundación.

CAPITULO XII

SOBRE LA BUENA FE Y LA LEALTAD COMO ELEMENTOS ESENCIALES DEL VINCULO ENTRE EL PERSONAL Y LA FUNDACIÓN.

Artículo 15. Los miembros de la fundación, bien sean administrativos, superiores, voluntarios y/o empleados deberán comprometerse a actuar bajo los principios de buena fe, corresponsabilidad y lealtad, toda vez y en el entendido que la Fundación pretende formar vínculos sólidos con su personal e invertir en su capacitación en aras de desarrollar un recurso humano idóneo, que contribuya a fortalecer la trayectoria de la misma y con el fin último de prestar un servicio de calidad a los pacientes, a sus familiares y demás personas que puedan beneficiarse con nuestra labor.

Artículo 16. De acuerdo al artículo anterior la Fundación se permite demandar de su personal una permanencia mínima de dos (2) años con miras a robustecer el



funcionamiento de la misma y la ejecución y continuidad de los planes y servicios; como quiera que dicho término constituye el plazo mínimo en que el personal es capacitado y entrenado para desarrollar las labores pertinentes y tendientes al fin que perseguimos.

Artículo 17. Entendemos que el recurso humano de una empresa, compañía o fundación es uno de los elementos más importantes dentro de la misma; en tal sentido desarrollamos los fines y los objetivos de la Fundación respetando las demás empresas y fundaciones que desarrollan fines similares a la nuestra, absteniéndonos de atraer su recurso humano, así como de realizar actividades tendientes a la competencia desleal. Por lo anterior pretendemos que las demás asociaciones o fundaciones actúen de manera recíproca incluyendo en este sentido a las casas farmacéuticas.

*Este Código de gobierno se elaboró con el apoyo de la Fundación Probono y fue aprobado por la Junta directiva en Enero de 2013
Última revisión y actualización: Febrero de 2017*